



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	JORGE ANDRÉS ACOSTA SÁNCHEZ.
ACCIONADOS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00078-00.

El accionante JORGE ANDRES ACOSTA, presentó escrito al correo electrónico institucional, impugnando la decisión del 6 de marzo de 2024, proferida por este despacho, por medio del cual se negó la presente acción constitucional, invocada por el tutelante.

Teniendo en cuenta que el recurso fue interpuesto dentro del término establecido y por estar legitimado el recurrente para interponerlo, puesto que la decisión le fue desfavorable, SE CONCEDE.

En tal sentido, SE ORDENA remitir el expediente a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto entre los Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, para que resuelva el recurso interpuesto.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04ebce78476508a236ddf6acbd95f1bbe55895bbe042bed80e23dfb6e4c5148**

Documento generado en 15/03/2024 04:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>